



WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS

SEÑOR

JUEZ NOVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No 14-30 Piso 6

E.S.D

Correo Electrónico: j09pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **DESCORRO TRASLADO**

Demandante: **FERTICOMPUESTOS S.A.S**

Referencia: Demandado **HERNAN MAURICIO TORRES**

Clase: **CIVIL**

Radicado N°: **2020- 571**

WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO, persona mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, abogado titulado y en ejercicio de la profesión identificado con cédula de ciudadanía N° **79.185.330**, expedida en Une Cundinamarca, y tarjeta profesional N° **174.176** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C. correo electrónico: wilmerromerobogado@gmail.com, obrando en este acto en calidad de apoderado de la demandante **HERNAN MAURICIO TORRES**, de conformidad con el poder el cual me permito aportar con el presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

Dirección electrónica: wilmerromeroabogado@gmail.com - celular 318 3766133, Calle 16 # 9-64 of 703

Bogotá, D.C.

PÁGINA 1



A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ESTOY A LO QUE SE PRUEBE.

AL SEGUNDO: ESTOY A LO QUE SE PRUEBE.

AL TERCERO: ESTOY A LO QUE SE PRUEBE.

AL CUARTO: ESTOY A LO QUE SE PRUEBE.

AL QUINTO: ESTOY A LO QUE SE PRUEBE

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a todas y cada una de ellas por cuanto es una obligación prescrita

A LA PRIMERA: Me opongo.

A LA SEGUNDA: Me opongo.

A LA TERCERA: Me opongo.

Dirección electrónica: wilmerromeroabogado@gmail.com - celular 318 3766133, Calle 16 # 9-64 of 703



A LA CUARTA: Me opongo

EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Se propone esta excepción por cuanto el título valor que se pretende hacer valer y que fue suscrito con fecha del 23 de mayo de 2020, y el mandamiento de pago que data de fecha 07 de julio de 2021, refiere que a la luz de la normativa prevista en el Código de Comercio y Código Civil han transcurrido más de 6 meses para su ejecución, luego entonces dicho título no es claro, expreso, ni mucho menos exigible.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite al representante legal de la demandante a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en el momento procesal oportuno.

NOTIFICACIONES

Dirección electrónica: wilmerromeroabogado@gmail.com - celular 318 3766133, Calle 16 # 9-64 of 703



WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS

A mi prohiado, recibirá notificaciones en la calle 5 No 5-03 de Une Cundinamarca o al correo electrónico: hernantorresciollo@yahoo.com

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda

Al suscrito en la calle 16 N° 6-94 of 703 de Bogotá correo electrónico: abogado1109@hotmail.com

Del Señor Juez con respeto.

WILMERJONAIRO ROMERO ROMERO

C. C. N°. 79.185.330 de Une Cund.

T.P.N°. 174.176 del C.S. de la J

Dirección electrónica: wilmerromerobogado@gmail.com

Celular 318 3766133 8

Dirección electrónica: wilmerromeroabogado@gmail.com - celular 318 3766133, Calle 16 # 9-64 of 703



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 06 BOGOTÁ.

Correo Electrónico: j09pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291.
C.G.P. y ARTICULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE
ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO 806.

Señor (a): **Nombre: HERNAN MAURICIO TORRES.**

Email. hernantorrescriollo@yahoo.com

Dirección: Calle 5 No 5-03 de Une Cundinamarca.

Municipio: UNE CUNDINAMARCA.

NO. RADICACION	CLASE DE PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
PROCESO		
2020- 571	EJECUTIVO	06-7-2021

DEMANDANTE: FERTICOMPUESTOS S.A.S.

DEMANDADOS: HERNAN MAURICIO TORRES

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendada el 06-7-2021, mediante la cual se decretó **MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir al día siguiente de notificación, para que en el término de diez (10) días realice el pago o conteste la respectiva demanda.

Adjunto a esta notificación los siguientes documentos:

Demanda, subsanación y anexos

Auto Mandamiento de pago.

Dirección Juzgado Carrera 10 # 14-30 PISO 6 Bogotá :

Correo electrónico: j09pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juzgado recibirá sus memoriales, solicitudes y datos de contacto para futuras notificaciones en el email: **j09pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 78 Numeral 14 del C.G.P., cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlos con copia a este correo electrónico juridicoabril13@gmail.com

Parte interesada:

JAIRO ENRIQUE ABRIL COY:

CC. No. 4 '228.770 de Saboya

T. P. No. 79970 C.S.Jra

E-Mail. [Juridicoabril13@gmail.com](mailto:juridicoabril13@gmail.com) jairoabrilc@hotmail.com

Móvil 3112704254

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA -REPARTO.
E. S. D.

REF. Proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante: FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8
Demandado: HERNAN MAURICIO TORRES C.C. No. 1.077.940.346

JAIRO ENRIQUE ABRIL COY, JAIRO ENRIQUE ABRIL COY. Persona mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en Bogotá, Abogado en ejercicio, plenamente identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, Actuando en nombre de **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8 representada legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL,** Persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en de Subgerente, identificado con la C.c. No. 79´654.374 de Bogotá, según **ENDOSO EN PROCURACIÓN,** respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular Demanda Ejecutiva Singular de **mínima cuantía** contra de **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346,** domiciliado y residente en Bogotá Colombia, por las siguientes sumas que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra del demandado **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346** y en favor de mi endosante **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8 representada legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL,** Persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en su calidad de Subgerente, identificado con la C.C. No. 79´654.374 de Bogotá por las siguientes sumas.

PRIMERO. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9`000.000, oo), MTE.** Representados en el titulo valor **Cheque No. 75834347** de la cuenta corriente N° **75834347 del Banco Popular.**

SEGUNDO. . Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1`900.000, oo) MTE** correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

TERCERO. Por los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 05 de Mayo de 2020 y hasta que se satisfagan su pago total.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso

HECHOS

PRIMERO: El señor **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346,** giró en favor de **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8** mi endosante la cual es poseedor y tenedor de buena fe el título de valor representado

En el **Cheque No. 75834347** de la cuenta corriente N° **75834347 del Banco Popular**. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9`000.000, oo), MTE.**

SEGUNDO: Al ser presentado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal 2ª fondos insuficientes

TERCERO: Al título se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado.

CUARTO: El deudor **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346**, no ha cancelado el importe del título, ni los intereses, derivándose una obligación actual, clara y expresa, y actualmente exigible.

QUINTO: El Señor **DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL**, identificado con la C.C. No. 79´654.374 de Bogotá, Persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en su calidad de Subgerente de **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8** y como beneficiario tenedor y poseedor de buena fe, me ha conferido endosado en procuración el referido título para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio y Art 82,83,84,85,89,90,91, 422,424 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme PROCESO EJECUTIVO TÍTULO ÚNICO PROCESO EJECUTIVO, CAPÍTULO I del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación la cual es a ciudad de Bogotá, Art 28 No 3 C.G.P. Teniendo en cuenta el pago de la obligación Quirografaria y expedición de facturas, por el domicilio del demandante y por la cuantía, la cual estimo en **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11`000.000, oo), MTE.**

PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes Pruebas:

1. Original titulo **valor Cheque No. 75834347** de la cuenta corriente N° **75834347 del Banco Popular**. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9`000.000, oo), MTE.**
2. Certificación de Interese expedido por la súper financiera

ANEXOS

1. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- 2.-. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. El título valor enunciado como prueba.

4. Certificado de existencia y representación de fotocompuesto s.a.s.
5. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

Demandante: **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8**, representada Legalmente **DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL**, identificado con la C.C. No. 79'654.374 de Bogotá en su calidad de subgerente, se podrá ser notificado en la transversal 123 No 63 J 05 de Bogotá. Telefax 4334617. 3118207540

Email. ferticompuestos@hotmail.com

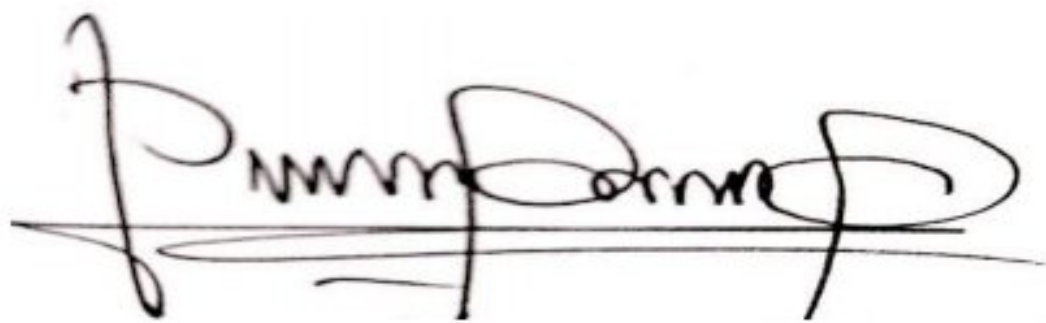
Demandado. El señor HERNAN MAURICIO TORRES CC 1.077.940.346
Podrá ser notificado en la CALLE 5 No. 5-03 UNE
TEL 3212539746/3162785656/3016549429

Email. Desconocido

El suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 28 No 11 67 Oficina 121 de Bogotá. Tel 311 270 42 54.

Email. Juridicoabril13@gmail.com

Cordialmente.



JAIRO ENRIQUE ABRIL COY.
C. C. No. 4 228 770 de Saboyà.
T. P. No. 79970 del C. S. de la J.

CARRERA 28 No 11 – 67. Oficina 122 Bogotá TEL. 3112704254.
Juridicoabril13@gmail.com y Jairoabrilc@hotmail.com

ARCHIVOS DIGITALES ANEXOS.

banco popular ESTE ES SU BANCO

Cheque No. **75834347** 02

Año Mes Día **2020 05 23** CUATROTRESCUATROSIETE

Páguese a **Ferticompuestos SAS**

La suma de **Nueve millones, noventa y seis mil pesos**

m/c - -

330 - CHIPAQUE
CALLE 5 N. 4-04
Cuenta Nro. : 330114877

75834347 JUN 11, 2016

9 1:000 1 000 2: 330 1 148 77 75834347

Endoso en garantía de valores representados por este cheque nro. 75834347 para Banco Popular, para Rescatar los cobros de la cuenta de ahorro nro. 75834347 al Dr. Jaime Alberto Cortés. Deberá ser cancelado de acuerdo al contrato de crédito nro. 75834347 de fecha 11/05/2016. Se cancela y libera la garantía.

*cc. 79654347 811
Nrt: 830099026-8*

*06664
06664
06664*

banco popular

PROTESTAMOS EL CHEQUE: 75834347

LEVANTAMOS NUESTRO SELLO DE RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE

BOGOTÁ - OF. 237 Avda El Dorado

2020 JUN 25

CAJE

05

DE VUELTO CAUSAL (es)

Firma y Sello

Firma Autorizada

1077228

1977940346

3162785656

ta # 547 277 58933

FERTICOMPUUESTOS S.A.S.

Producción y distribución de productos agropecuarios

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 28 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de agosto de 2020 la **Resolución No. 0769** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.35%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**18.29%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**27.44%**).



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201921283A934

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:44:21

AB20192128

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FERTICOMPUESTOS SAS

N.I.T. : 830.099.026-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01160697 DEL 25 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,867,954,191

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 123 NO. 63 J 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FERTICOMPUESTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : TV 123 NO. 63 J 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : FERTICOMPUESTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000298 DE NOTARIA 34 DE
BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE
2002 BAJO EL NUMERO 00816184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA FERTICOMPUESTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 2015,
INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01938386 DEL LIBRO IX,

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FERTICOMPUESTOS LTDA POR EL DE:
FERTICOMPUESTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 29 DE ENERO DE 2014,
INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00251194 DEL LIBRO
VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL
EN LA CIUDAD DE: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 6 DE FEBRERO DE 2015,
INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938386 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FERTICOMPUESTOS
SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000611	2005/04/01	NOTARIA 43	2005/04/07	00984741
12	2015/02/06	JUNTA DE SOCIOS	2015/05/12	01938386

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES
Y DEMÁS INSUMOS INDISPENSABLES EN EL SECTOR AGRÍCOLA, LA IMPORTACIÓN
DE INGREDIENTES ACTIVOS PROPIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES Y
PESTICIDAS, LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A TODO EL SECTOR
AGRÍCOLA EN LO REFERENTE A LA FERTILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE TIERRAS.
OBJETOS SECUNDARIOS: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD
PODRÁ: A). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR, O DAR EN
ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, TÍTULOS, VALORES, INCLUYENDO TODA CLASE DE
BIENES INTANGIBLES COMO INVENCIONES, MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES Y
NOMBRES COMERCIALES. B) ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR,
EN GENERAL, LOS BIENES SOCIALES DE SUS PRODUCTOS. C) CONTRATAR
EMPRÉSTITOS, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS
NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. D) LA SOCIEDAD PODRÁ
PROMOVER, DAR ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLAR TODA CLASE DE EMPRESAS
O INDUSTRIAS; EFECTUAR EL MERCADO DE TALES PRODUCTOS ASÍ COMO LA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS Y DEMÁS
ACCESORIOS O MATERIAS PRIMAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL,
E). REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVIR DE
COMISIONISTAS. F) LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONAN CON
EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS
O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA
EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR
EL ARTICULO NOVENTA Y NUEVE (99) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. G) EN
DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR DINERO A INTERÉS A
CORTO PLAZO O A LARGO PLAZO, DAR EN PRENDA O EN HIPOTECA SUS BIENES
PROPIOS Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES LICITAS Y CELEBRAR CUANTO
ACTOS Y CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO
SOCIAL, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O
PARTES DE INTERÉS EN COMPAÑÍAS COMERCIALES DE SIMILAR OBJETO O DE
DIFERENTE ACTIVIDAD SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y
PARA SU CABAL REALIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES A
CUALQUIER TITULO PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, PLANTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201921283A934

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:44:21

AB20192128

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS, ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS, CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITEN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN ; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PARTES DE ELLAS, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE O ASOCIADA A OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES, O SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS Y FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2012 (FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2021 (FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$95,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 19,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$95,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 19,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SABOGAL DIMAS MARIA CRISTINA	C.C. 000000020611830
SUPLENTE DEL GERENTE	
ORTIZ SABOGAL DIEGO ALEJANDRO	C.C. 000000079654374

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL SI LO HUBIERE. 8) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA EN ESPECIAL CUANDO SUPEREN LOS 2.200 SMLV. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201921283A934

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:44:21

AB20192128

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,600,858,543

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2012

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA RELACIONADAS, QUE DAN
SUSTENTO A LA OBLIGACIÓN, SU LUGAR DE EXPEDICIÓN Y LUGAR DE
PAGO DEL TITULO VALOR CHEQUE. Art 28 No 3 C.G.P.**

RELACION CARTERA HERNAN MAURIO TORRES		
FECHA	FACTURA	SALDO
23/04/2020	115	96.000
23/04/2020	117	1.056.000
04/05/2020	128	6.470.000
29/05/2020	159	7.260.000
TOTAL		14.882.000

FEB No. 117

FERTICOMPUESTOS S.A.S.
Nit 830099026 8

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 2012 11,04 X 1003

Valor en Letras	
UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE	
SUJETO A LAS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES EN FERTICOMPUESTOS SAS	

SUBTOTAL	1,056,000
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	1,056,000
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	1,056,000

SUJETO A LAS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE
CLIENTES EN FERTICOMPUUESTOS SAS

Fecha y Hora de Generación: 23/04/2020 11:25:16

DOI: <https://doi.org/10.2196/medinform.2020.20002> – Fecha de Expiración: 23/04/2023 11:27:25 a.m.

FEB No. 128

Nit 830099026 8

No seamos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 2012 11.04 X 1000

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Fecha y Hora de Generación: 04/05/2020 10:19:22

TV 123 No 63 J 05 Teléfono 3132527027

Correo Electrónico: FERTICOMPUESTOS@HOTMAIL.COM

5396_18/10/2020-20190015159/06/007933-000274/2533407/010501361002311/07202064042-cs-04374/00070700500 - Fecha y Hora de Expedición: 04/05/2020 10:20:13 a.m.

FEB No. 159

—FOLIO 197V recto, folio 198 verso del libro de cuentas de la Real Hacienda de México, 1604-1605. —Fecha y hora de Expedición: 20/05/2023 8:54:45 a.m.

Factura Electrónica De Venta No

FEB No. 115

FACTURA ELECTRONICA POR AUTORIZACION RESOLUCION DIAN No. 18763002472821 DE 07/12/2019 NUMERACION AUTORIZADA PREFIJO FEB DESDE FEB1 HASTA FEB2020

FERTICOMPUESTOS S.A.S.
Nit 830099026 8

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 2012 11.04 X 1000

CLIENTE HERNAN MAURICIO TORRES CRIOLLO				POR CONCEPTO DE			
Nit 1077940346 7				FACTURA DE VENTA			
DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO				
CALLE 5 No. 5-03		Une	3212539746				
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
23/04/2020		23/04/2020		DIONISIO ORTIZ BELTRAN		Credito	
Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
GR10FK	ABONO T-1B FERTILIZA	107	kg	78.000	0%	0	8.346.000
FERTMR	FERTICRECER MENORES	25	kg	70.000	0%	0	1.750.000
SUBTOTAL							10.096.000
DESCUENTO							0
IVA							0
TOTAL DE LA OPERACION							10.096.000
RETEFUENTE							0
RETEIVA							0
RETEICA							0
TOTAL MENOS RETENCIONES							10.096.000

Valor en Letras
DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

SUJETO A LAS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES EN FERTICOMPUESTOS SAS



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 23/04/2020 08:40:10

TV 123 No 63 J 05 Telefono 3132527027
Correo Electronico FERTICOMPUESTOS@HOTMAIL.COM

Correo: 3a98a7f4e67a2b81f15874c4e9e781e77c12753e75515db7be933a610e1e6742c15f0d0e2a3a1092a0e771c5c7 - Fecha y Hora de Expedición: 23/04/2020 8:49:54 a. m.

Señor

**JUEZ DE 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ .**

E. S. D.

REF. Proceso No. 11001 4189 009 2020 00571 00

Demandante: FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8

Demandado: HERNAN MAURICIO TORRES C.C. No. 1.077.940.346

JAIRO ENRIQUE ABRIL COY, JAIRO ENRIQUE ABRIL COY. Persona mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en Bogotá, Abogado en ejercicio, plenamente identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, Actuando en nombre de **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8 representada legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL,** Persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en de Subgerente, identificado con la C.c. No. 79'654.374 de Bogotá, según **ENDOSO EN PROCURACIÓN,** respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de **SUBSANAR** la presente demanda en los siguientes términos.

De conformidad a lo descrito en el auto de Enero 22 de 2021. Y de conformidad a lo prescrito por el Art 82 del C.G.P. hago la siguiente manifestación y subsanación.

1. El correo electronico inscrito, correcto y con fines judiciales del suscrito COMO ENDOSATARIO es JURIDICOABRIL13@GMAIL.COM Y JAIROABRILC@HOTMAIL.COM
2. Respecto DE EL HECHO PRIMERO, SE AJUSTA DE CONFORMIDAD AL TITULO VALOR OBJETO DE LA PREENTE ACCION Y QUEDARA ASÍ:

PRIMERO: El señor **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346**, giró en favor de **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8** mi endosante la cual es poseedor y tenedor de buena fe el título de valor representado

En el **Cheque No. 75834347** de la cuenta corriente N° **75834347 del Banco Popular**. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 9`096.000, oo), MTE.**

EN CONSECUENCIA A LA CORRECCIÓN Y AJUSTE DEL HECHO PRIMERO. RUEGO AL SEÑOR JUEZ TENER COMO

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra del demandado **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346** y en favor de mi endosante **FERTICOMPUESTOS S.A.S NIT. 83009926-8 representada legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SABOGAL**, Persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en su calidad de Subgerente, identificado con la C.C. No. 79`654.374 de Bogotá por las siguientes sumas.

PRIMERO. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 9`096.000, oo), MTE.** Representados en el titulo valor **Cheque No. 75834347** de la cuenta corriente N° **75834347 del Banco Popular.**

SEGUNDO. . Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DISCIENTOS PESOS (\$1`819.200, oo) MTE** correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

TERCERO. Por los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 05 de Mayo de 2020 y hasta que se satisfagan su pago total.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso.

3. De conformidad a lo preceptuado por el Art 8 Del decreto 806 de 2020. Manifiesto que bajo la gravedad del juramento desconozco el correo electronico del demandado señor **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346.** Respecto de las posibles entidades públicas a las cuales se puede oficiar con el fin de obtener la dirección de correo electronico, Son

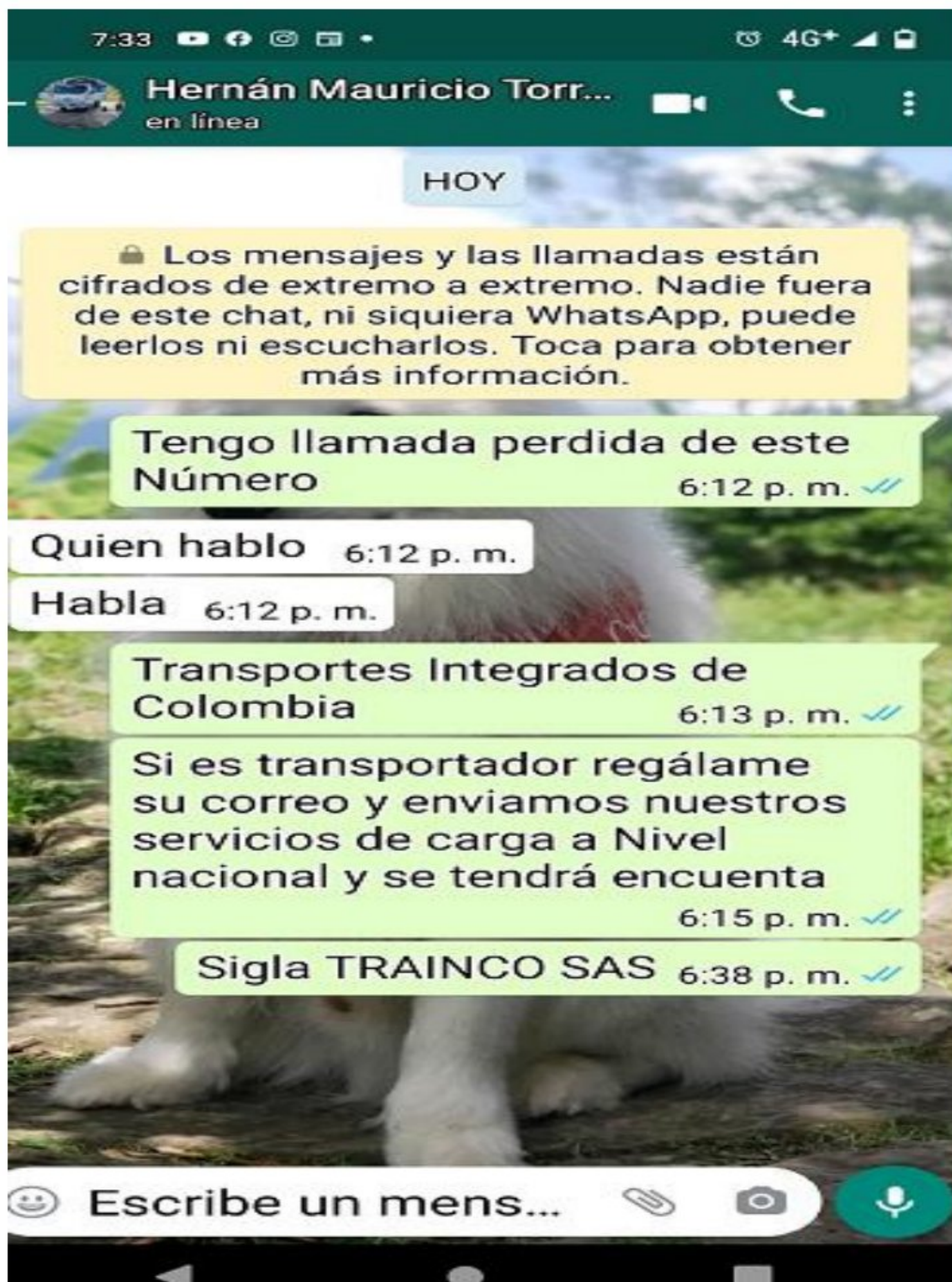
3.1. Secretaria de Movilidad de Cota y Bogotá

3.2. Sistema Nacional de seguridad socia

3.3. De ser procedente y admisible se podrá Notificar a la Red social WHATSAPP al Números 3162785656 y 3016549429, anexo información de red social para HERNAN MAURICIO CRIOLLO la cual se agregan comunicaciones y pagina correspondiente



Y COVERSACION DESDE MI RED SOCIAL WHATSAPP, para con la del demandado HERNAN MAURICIO CRIOLLO con fecha 28 de Enero de 2021



3.4. se podrá Notificar a la Red social Facebook del demandado HERNAN MAURICIO TORRES la cual se agregan comunicaciones y pagina correspondiente



Buscar en publicaciones, f...



Hernan Torres Criollo



Agregar



... Ver la información de Hernan

Amigos

Publicaciones



Fotos



Hernan Torres Criollo



actualizó su foto del perfil.

3 de marzo de 2020 a las 9:25 a. m. •



Configuración del perfil

 Buscar ayuda o reportar perfil

 Bloquear

 Buscar en el perfil

Enlace al perfil de Hernan Torres Criollo

Enlace personalizado de Hernan Torres Criollo en Facebook.

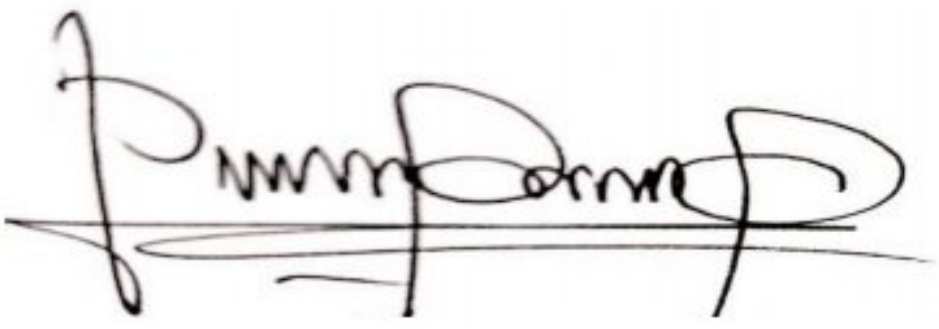
<https://www.facebook.com/hernan.torrescriollo>

Copiar enlace

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos y cada uno de los datos acá consignados en especial los datos del demandado **HERNAN MAURICIO TORRES** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 1.077.940.346**, han sido recopilados de las redes sociales.

Para tal efecto ruego al señor Juez se tenga subsanada la presente demanda ejecutiva.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Enrique Abril Coy', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JAIRO ENRIQUE ABRIL COY.
C. C. No. 4 228 770 de Saboyá.
T. P. No. 79970 del C. S. de la J.

CARRERA 28 No 11 – 67. Oficina 121 Bogotá TEL. 3112704254 Email.
Juridicoabril13@gmail.com. jairoabrilc@hotmail.com

MANDAMIENTO DE PAGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00571 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. y del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **FERTICOMPUESTOS S.A.S.** contra **HERNÁN MAURICIO TORRES**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el cheque No. 75834347:

1. Por la suma de \$9.096.000,00 m/cte. por concepto del capital contenido en el título-valor base de la ejecución.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es, 24 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - Por la suma de \$1.819.200,00 m/cte. por concepto de la sanción del 20% del importe del cheque objeto de la presente acción, conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

Téngase en cuenta que el abogado JAIRO ENRIQUE ABRIL COY actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 7 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8801a3841388a593387426c57101b3505ccdd6bcf39346098405ab36f
922949a**

Documento generado en 06/07/2021 02:37:07 PM

Señor:

Juez Noveno (9) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C
E.S.D

Asunto: Poder

Demandante: Ferticompuestos S.A.S

Demandado: Hernán Mauricio Torres Criollo

Proceso Ejecutivo No 2020-571

Hernán Mauricio Torres Criollo, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nuestra calidad de demandados, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO**, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía 79.185.330 expedida en Une Cundinamarca y tarjeta profesional No. 174.176 del Consejo Superior de la Judicatura., para que asuma mi representación en el proceso ejecutivo de la referencia

El apoderado que constituyo cuenta con todas las facultades legales necesarias para el ejercicio del presente mandato, inclusive las de presentar recursos a que haya lugar, sustentar recursos, para todo en cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de nuestros intereses, además las expresas de recibir, conciliar, cobrar, transigir, corregir y todas las demás que requiera de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocer personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



HERNÁN MAURICIO TORRES CRIOLLO
C.C No 1.077.940.346 de Cundinamarca

Acepto,

WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO
C. C No. 79.185.330 de Une Cundinamarca.
T.P No 174.176 del Consejo Superior de la Judicatura





(3) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de

Asesor: Poder

Demandante: Forticompuertas S.A.S.
Demandado: Hernán Mauricio Torres Cifallo
Proceso Ejecutivo No 2020-874

Hernán Mauricio Torres Cifallo, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de las correspondientes firmas, opone en nuestra calidad de demandados por medio del presente escrito manifiesto que contra poder especial amplio y sufiere al doctor WILLMER JONAIRO ROMERO ROMERO, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía 78.188.330 expedida en una Cundinamarca y cédula profesional No. 174.178, del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación en el proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado que conculca cuenta con todas las facultades legales necesarias para el ejercicio del presente mandato, inclusive las de presentar recursos a que haya lugar, sustentar recursos, para todo en cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de nuestros intereses, además las expresadas de recibir, conferir, transigir, comparecer y todas las demás que revisten la conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Quiera señor juez, reconocer persona para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

HERNÁN MAURICIO TORRES CIFALLO
C.C. No. 1.077.840.348 de Cundinamarca

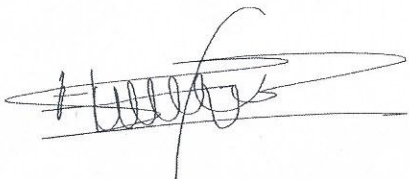
Acepto,

WILLMER JONAIRO ROMERO ROMERO
C.C. No. 78.188.330 de una Cundinamarca.
T.P. No. 174.178 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Villete**, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, en la Notaría Única del Círculo de **Villete**, compareció **HERNAN MAURICIO TORRES CRIOLLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 1077940346 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.
Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

**HENRY TRUJILLO CRUZ**

Notario Único del Círculo de Villete, Departamento de Cundinamarca

Número Único de Transacción: **k60mveoo0l3n**

28/09/2023 - 14:10:09

Número de Trámite: **74526**Consulte este documento en www.consulta.notarias360.com